

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Expediente: N° 2016-2-9-0001494

Resolución: N°131/2025

Acta: N° 11/2025

Montevideo, 21 de mayo de 2025.

VISTO: las acciones seguidas por URSEC para procurar el cobro de la deuda contraída por Alvaro Olivera, responsable al frente de la emisora sin autorización denominada “Bendición FM” que operaba en la frecuencia 101.0 MHz, ubicada en calle Senegal N° 108 de la ciudad de Montevideo.

RESULTANDO: **I.** Que por Resolución de esta Unidad Reguladora N° 078/2018 de 10 de mayo de 2018, se resolvió disponer el decomiso definitivo de dos transmisores de construcción artesanal utilizado para la transmisión sin autorización en la frecuencia 101.0 MHz, declarando en desuso dicho equipamiento cometiéndose la destrucción de los mismos al Dpto. de Contralor, e imponiendo por último al Sr. Alvaro Olivera una multa equivalente a UR 15 (Unidades Reajustables Quince); **II.** Que dicho Acto Administrativo fue notificado por medio de correo electrónico al interesado, sin evacuación; **III.** Que desde Contralor proceden a la destrucción del transmisor de construcción artesanal, como estaba dispuesto en la anterior resolución; **IV.** Que desde Recuperación de Deudas se informa que se intentaron comunicar con el deudor por mail y telefónicamente pero no respondió, teniendo en cuenta que en el expediente no figura el número de cedula de identidad, se consultó a jurídica y se informa que al no tener los datos completos del deudor no se puede realizar la intimación y el proceso judicial que correspondiere; **V.** Que Administración y Finanzas informa que complementando lo informado por Recuperación de Deudas, adjuntan el Estado de Cuenta del deudor surgiendo que la empresa registra una deuda de \$ 26.104 generada por la multa impuesta por Resolución N°78/2018 equivalente a 15 UR. A su vez, ante la imposibilidad de intimar por falta de información (CI, domicilio, etc), entienden que se configura una de las condiciones establecidas en el procedimiento JUD 001 aprobado por Resolución N° 38/2024 de 15 de febrero de 2024, para declarar la incobrabilidad; **VI.** Que se entiende que no tenemos datos que nos permitan seguir adelante con la recuperación de la deuda de Alvaro Olivera, en tanto no contamos con número de documento del deudor, por lo tanto no se puede realizar la inscripción en el clearing, ni tampoco podemos iniciar proceso judicial; sin contar que el monto de adeudado es inferior a lo establecido en JUD 001(6000 UI);

CONSIDERANDO: **I.** Que no existe información verídica en la cual podamos basarnos para dar inicio a un Juicio Ejecutivo; **II.** Que según GESTIONES DE RECUPERACION DE DEUDAS DE MONTOS IMPAGOS POR TODO CONCEPTO – ETAPA JUDICIAL (JUD 001), aprobado por Resolución N° 38/2024 de 15 de febrero de 2024, se considera incobrable, por lo tanto no se dará inicio a acciones legales, a toda deuda inferior a 6.000 U.I. (seis mil unidades indexadas); **III.** Que en mérito a lo que viene de exponerse, corresponde declarar incobrable la deuda a los efectos contables, art.10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF).

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente, por arts. 70 y sigtes de Ley 14.306 de 29 de noviembre de 1974 (Código Tributario), por los arts.70 y sigtes de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 en la redacción dada por la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010, la Ley N° 17.930 de 23 de



diciembre de 2005 y su Decreto Reglamentario N° 459/007 de 26 de noviembre de 2007, art.10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) de 01 de junio de 2012, Ley 19.889 de 9 de julio de 2020, Decreto 500/991 y a lo informado por los servicios de esta Unidad Reguladora.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
RESUELVE:**

- 1º.** Declarar incobrable la deuda a los efectos contables de Alvaro Olivera, por la suma de \$ 26.104.
- 2º.** Pase a Secretaría General, a Notificaciones, a Gerencia de Regulación Jurídica y Económica; y a Gerencia de Administración y Finanzas.

Firmado por: Ec. Gonzalo Balseiro, Presidente

Dra. Nadia Karlen, Secretaria General

URSEC		EXPEDIENTE N°
		2016-2-9-0001494
Oficina Actuante:	Secretaría General	
Fecha:	26/05/2025 22:50:14	
Tipo:	AUTO- Constancia de Pase a Firma	

AG - Constancia de Firma.

Pase a Firma		
Gonzalo Balseiro	26/05/2025 22:50:13	Avala el documento
Nadia KARLEN GONNET	22/05/2025 20:21:24	Avala el documento